

## ANEXO I

### **MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

#### **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- COMISIÓN NEGOCIADORA/ MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 13.- LUGAR DE ENTREGA.
- 14.- CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES.
- 15.- MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS.
- 16.- COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.
- 17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 18.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 19.- PLAZO DE DURACIÓN, RECEPCIÓN Y PRÓRROGA.
- 20.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- 21.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 26.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 27.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 28.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 29.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 30.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 31.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 32.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

**TÍTULO: CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA VIZRT DESPLEGADA EN CANAL EXTREMADURA.**

**Nº EXPEDIENTE: 10224PNSP.**

**CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: SI  NO X**

**XCONTRATO RESERVADO (D.A 4ª de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx):**

SI

– COMPLETO:

– LOTES:

NO X

**CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO (artículo 115 de la LCSP y artículo 7 de la LCPSREx):**

SI  NO X

**1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** Incluido en el artículo 16 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por **SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA VIZRT DESPLEGADA EN CANAL EXTREMADURA**, cuyas características se especifican en el PPT.

**1.2.- CÓDIGO/S CPV/S:**

50324100- Servicios de mantenimiento de sistemas.

**1.3.- División en lotes:** SI  NO X

**1.4.- Admisión de variantes:** SI  NO X

**2.- PODER ADJUDICADOR.**

- Ejercicio de la competencia para contratar: Órgano de Contratación actuando en calidad de Director General.
- ENTIDAD CONTRATANTE: **SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA S.A.U.**
- Dirección Postal: Mérida, (Badajoz), Avda. de las Américas nº 1.
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: A-06446447.

- Dirección Registro General del órgano de contratación: Mérida, (Badajoz), Avda. de las Américas nº 1.
- Fax: 924 31 36 44.
- E-mail: [ofertas.cexma@canalextremadura.es](mailto:ofertas.cexma@canalextremadura.es)
- Perfil del contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

### **3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.**

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 6.600 €.
- Tipo IVA aplicable: 21%.
- Importe IVA: 1386 €.
- Presupuesto base licitación IVA incluido 7.986 €.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 5.321,73 €.
- Costes indirectos: 904,69 €.
- Beneficio industrial: 373,58 €.

- Valor estimado del contrato (*IVA excluido*): 6.600 €.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El criterio aplicado para el cálculo del valor estimado del contrato se ha basado en establecer el precio de referencia marcado por el fabricante del sistema.

- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

### **4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO**

### **5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

**5.1- Solvencia económica y técnica:** No procede: Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional ya que el valor estimado no excede de 35.000 euros

**5.2.- Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental** (*artículos 93 y 94 de la LCSP*):

SI  NO

**5.3.- Procede entregar muestras:** SI  NO X

**6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

No procede.

**7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.**

– Procede: SI  (*especificar los medios personales y/o materiales*) NO X

**8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**8.1.- PROCEDIMIENTO.**

– Tramitación anticipada: SI  NO X

En caso de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad en que vaya a ejecutarse el contrato.

– Tramitación: Ordinaria.

– Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.

Supuesto de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad enumerado en el artículo 168 de la LCSP: La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria.

Que una única empresa pueda ejecutar el contrato, justifica que la adjudicación del contrato pueda llevarse a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público. En su virtud, cuando el contrato solo pueda ser encomendado a un empresario determinado, porque no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

**La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato. Todo ello sucede en el presente supuesto.**

–

**8.2.- ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN.**

– Económicos: 100%.

– Técnicos: No procede.

### 8.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

#### 8.3.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

La elección de la fórmula para la valoración del precio de la oferta económica deberá ser motivada en el expediente debiendo garantizarse el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas; será preciso que la valoración de los criterios automáticos, incluido el precio, representen un mínimo de un 60% del total de la puntuación, salvo si se emplea la fórmula A, en cuyo caso los criterios de adjudicación automáticos incluido el precio deben superar el 60% del total de la puntuación.

#### 1.-Evaluación de la oferta económica:

Fórmula A	X
-----------	---

#### **Fórmula A: 100 puntos.**

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, **100 puntos**.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

## **2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: No procede.**

### **8.3.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:**

- No procede.

### **8.3.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS: SI NO**

## **8.4.- ANORMALIDAD.**

Salvo en los supuestos, en los que de conformidad con el artículo 168 de la LCSP, sólo se invite a un licitador, si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Comisión negociadora o la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Comisión negociadora o la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Comisión negociadora o la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Comisión negociadora o la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

### **8.4.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:**

#### **8.4.1.1.- Aplicable a la fórmula A y B:**

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la

media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

#### **8.4.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

No procede.

#### **9.- COMISIÓN NEGOCIADORA / MESA DE CONTRATACIÓN.**

– El órgano de contratación será asistido por:

Mesa de contratación: SI  NO

– - Presidente: Antonio María Ridruejo Cabezas

– - Secretaria: Marisa Pizarro Ramiro

– - Cuatro vocales entre ellos:

– . Ricardo Salgado Calleja.

– . Ana Isabel Leo Fajardo

– . José Francisco Navas Pérez

– . Yolanda Díaz-Jiménez Pascual-Muerte.

Suplentes:

- . Francisco Javier Reyes Torremocha.

- . Daniel David García Malmierca

#### **10.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

– Procede: SI  NO

#### **11.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

- Procede: SI  NO
- Importe: X 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
  - 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- *(en caso de división en lotes)* Garantía definitiva de los lotes: No procede.
- En su caso, justificación de la improcedencia:
- Constitución mediante retención en el precio.
  - Se admite: SI  NO  *(en cualquier caso se admitirá en los suministros de tracto sucesivo)*
- Para constituir la garantía en efectivo, se indican los siguientes números de cuenta:  
UNICAJA SA.....ES50 2103 8559 9100 3000 1317

## **12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA** *(artículo 107.2 de la LCSP).*

- Procede: SI  NO

## **13.- LUGAR DE ENTREGA.**

El detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **14.- CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES.**

Los recogidos en el PPT y que garanticen el correcto suministro, no aceptándose ningún daño causado en los elementos y de forma que facilite su recuento.

## **15.- MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS.**

Se comprobará que todos los elementos cumplen las características técnicas exigidas, así como las posibles mejoras (si las hubiere) introducidas en la oferta por parte de la empresa adjudicataria. Se realizará por el personal designado por el Responsable del Contrato.

## **16.- COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.**

Se realizará por personal designado por el Responsable del Contrato.

## **17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

- A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1:
  - Declaración responsable contenida en el Anexo III, así como el compromiso de constitución de unión temporal (*Anexo VI*), compromiso de adscripción de medios (*Anexo V*) o documento acreditativo de la garantía provisional, cuando procedan.
  - Cumplimentar las secciones de A a D de la parte IV "criterios de selección" del Anexo

III (*declaración responsable*): SI  NO X

En caso negativo, bastará con limitarse a cumplimentar la sección alfa (*α*) de la parte IV "criterios de selección" del Anexo III (*declaración responsable*), omitiendo cualquier otra sección de esta parte.

En caso positivo, indicar que secciones de A a D deben cumplimentarse:

A  B  C  D

- Otra documentación a incluir en el Sobre-Archivo 1: No procede.
  - Si en el apartado 22.2 del CRC se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
  - En caso de licitación por lotes del objeto de contrato: *No procede*.
- **A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 2:**
- La documentación relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con la empresa, especificados en el apartado 8.2 del CRC.
  - Los documentos que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios de adjudicación especificados en el apartado 8.3 de este CRC.
- La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II.
- En caso de licitación por lotes del objeto de contrato: No procede.

## **18.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.**

- Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales computados desde el día siguiente al envío de la invitación a participar en la presente licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

## **19.- PLAZO DE DURACIÓN, RECEPCIÓN Y PRÓRROGA.**

- Plazo de ejecución total: SEIS (6) MESES.
- Plazos de ejecución parciales: No procede.
- Plazo de recepción total: No procede.
- Plazos de recepción parciales: SI  NO X
- Procede la prórroga del contrato: SI  NO X
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 6 meses.

## **20.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

- Procede NO X, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

## 21.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: SI NO X

- No procede

## 22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

### 22.1.- CESIÓN.

Procede: SI  NO X

### 22.2.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: SI  NO X

- Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (*artículo 215.2.a) de la LCSP*): SI  NO X
- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (*artículo 215.2.e) de la LCSP*):
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (*incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP*): SI  NO X
- Pagos directos a los subcontratistas (*D.A. 51ª de la LCSP*): SI  NO X

## 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**23.1.-** Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos (*servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto del suministro*), en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI  NO X

**23.2.-** Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (*cláusula 15.7 del PCAP*): Responsable del Contrato.

## 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

**24.1.-** Condiciones especiales de ejecución (*previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*):

**24.2.-** Obligatorias:

- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- **De tipo medioambiental:** el que todas las comunicaciones relacionadas con la realización de los trabajos objeto del contrato, así como los documentos generados durante su ejecución (estudios, informes, etc.) se realizarán utilizando medios digitales.

Esta condición no se contempla como obligación contractual esencial con efecto de resolución del contrato.

- **De tipo social:** Por la propia naturaleza del contrato, al tratarse de trabajos técnicos muy especializados, que requieren una cualificación y una experiencia profesional elevada, no resulta posible solicitar a los posibles contratistas la incorporación de cláusulas sociales.
- **De tipo laboral:** Cumplimiento del convenio colectivo del sector -se pretende garantizar la eficacia de la prestación y los derechos laborales de los trabajadores que ejecuten el contrato.

**24.3.-** La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones: Cumplimiento del Convenio Colectivo de aplicación.

## **25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

**25.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** (*cláusula 22 del PCAP*):

**25.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN** (*contempladas en el artículo 16.1 de la LCPSREx*):

**25.3.- PENALIDADES** (*artículo 16 de la LCPSREx*):

Canal Extremadura podrá penalizar los incumplimientos del contrato por parte de la empresa adjudicataria, entendiéndose por incumplimientos entre otros, los Acuerdos de Nivel que se establecerán en el PPT, sin perjuicio de lo establecido en el PCAP:

-LEVES. Al incumplir los tiempos de respuesta que serán descritos en los Acuerdos de Nivel de Servicio del PPT. En este caso se podrá aplicar una penalización de 1% del precio del contrato, pudiéndose aplicar la misma cuota por día de retraso.

Transcurridos 10 días desde la comunicación por parte de Canal Extremadura del incidente, el incumplimiento pasará a ser considerado como GRAVE, y aplicará la penalización correspondiente de forma acumulativa.

-GRAVES. Al incumplir el tiempo de resolución que será descrito en los Acuerdos de Nivel de Servicio del PPT para aquellas incidencias que reduzcan o impidan la emisión de contenidos gráficos en cualquiera de los espacios de Canal Extremadura. En este caso se aplicará una penalización de 5% del precio del contrato, pudiéndose aplicar la misma cuota por día de retraso.

Transcurridos cinco días desde la comunicación por parte de Canal Extremadura o, el cambio de consideración de LEVE a GRAVE, el incumplimiento será considerado como MUY GRAVE y aplicará la penalización correspondiente de forma acumulativa.

-MUY GRAVES. Al incumplir el tiempo de resolución que será descrito en los Acuerdos de Nivel de Servicio del PPT y no proporcionar alternativa que permitan restablecer la emisión de los contenidos gráficos en los espacios de Canal Extremadura. En este caso se aplicará una penalización del 10% del precio del contrato, aplicando un 1% adicional por cada día de retraso en la resolución de la incidencia.

Además, llegado el caso de no solucionar el incidente, Canal Extremadura se reserva el derecho de resolver el contrato.

-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.3 de la LCSP 9/17): Resolución del contrato.

-Por incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP 9/17). Resolución del contrato.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones del adjudicatario, así con la falta de diligencia en la prestación del servicio, facultará a la entidad adjudicante a resolver el contrato al superar el umbral establecido en el PCAP así como en la LCSP, sin perjuicio de exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios producidos.

-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras. Se considerará muy grave y conllevará el primer requerimiento, una penalización del 10% del precio del contrato, así como la resolución del contrato el segundo requerimiento.

-Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación. Se considerará grave: se aplicará una penalización del 5% del valor de la parte subcontratada.

**26.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** *(el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP).*

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales *(artículo 76.2 de la LCSP):*
  - No procede.
- X Condiciones especiales de ejecución del contrato *(artículo 202.1 de la LCSP):*
  - Cumplimiento del Convenio Colectivo de aplicación.
- Criterios de adjudicación de las ofertas *(artículos 122.3 y 145 de la LCSP):*
  - No procede.

## **27.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.**

**27.1.- FORMA DE PAGO** *(de entre las previstas en el artículo 198.2 y 302 de la LCSP):*

- Se abonará el importe del contrato una vez formalizado el mismo.
- Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: SI  NO X

**27.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:**

Será imprescindible para el abono de la factura que en la misma se detallen el número de expediente del procedimiento de contratación.

La Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.U., tendrá la obligación de abonar el precio de la factura dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro de la entidad contratante en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del

servicio. La entidad contratante deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro previsto, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, plazo en el que la entidad contratante deberá realizar el abono previa aprobación de los documentos que acrediten la conformidad.

La empresa Adjudicataria pondrá a disposición de la entidad contratante con anterioridad a la fecha en que deba producirse el primer pago, así como cuando sea requerido por ésta:

- Certificado Específico de Contratista/subcontratista, expedido por la Agencia Tributaria, así como la Administración Autónoma Extremeña.
- Certificado mensual de hallarse al corriente en el pago, expedido por la Seguridad Social.

La entidad contratante se reserva el derecho de retener el pago de las facturas vencidas, en el caso de que la adjudicataria no entregue, previa petición de aquella, las certificaciones citadas en el punto anterior.

## **28.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.**

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

## **29.- PLAZO DE GARANTÍA (cláusula 23 del PCAP):**

- Se establece plazo de garantía: SI  NO
- Plazo de garantía: hasta la finalización del contrato.

## **30.- OTRAS ESPECIFICACIONES.**

30.1.-De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por:

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DEMEDIOS AUDIOVISUALES, NIF: Q0600481F o SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U. NIF: A06446447 Dirección postal: Av. de las Américas nº 1, 06800 Mérida (Badajoz) Teléfono: 924387650. Correo electrónico: [protecciondedatos@canalextramadura.es](mailto:protecciondedatos@canalextramadura.es).

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización

para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP 9/17.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

### **31.- RÉGIMEN DE RECURSOS** *(elimínese lo que no proceda).*

- **Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación:** Conforme al artículo 44.6 de la Ley 9/2017, las actuaciones del órgano de contratación, podrán ser objeto de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación.

### **32.- CUADRO DE SEGUIMIENTO**

<b>Aspectos Contemplados:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
– Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	X
– Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	X
– Seguridad y Salud en el Trabajo	<input type="checkbox"/>	X

- |   |                          |   |
|---|--------------------------|---|
| - Mejora de las Condiciones Laborales   | <input type="checkbox"/> | X |
| - Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente | <input type="checkbox"/> | X |
| - I + D + i   | <input type="checkbox"/> | X |

**Apartados en los que se han incluido:**

- |                                       | <b>SI</b>                | <b>NO</b> |
|---------------------------------------|--------------------------|-----------|
| - Objeto del Contrato                 | <input type="checkbox"/> | X         |
| - Especificaciones Técnicas           | <input type="checkbox"/> | X         |
| - Criterios de Adjudicación           | <input type="checkbox"/> | X         |
| - Condiciones Especiales de Ejecución | <input type="checkbox"/> | X         |